

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **035**

Fecha: 08/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2016 00645	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	HENRRY LEONEL FORIGUA ROA	Auto estar Resuelto por el Superior	07/03/2024	
11001 40 03 054 2016 00645	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	HENRRY LEONEL FORIGUA ROA	Auto decide recurso NO DECIDE REPOSICION POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA	07/03/2024	
11001 40 03 054 2016 00645	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	HENRRY LEONEL FORIGUA ROA	Auto decide recurso	07/03/2024	
11001 40 03 054 2018 00193	Verbal	CLAUDIA ALEXANDRA BOTERO NARANJO	FLORENTINO JOYA REYES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	07/03/2024	
11001 40 03 054 2019 00170	Inspecciones judiciales y peritaciones	PROVICREDITO S.A	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	07/03/2024	
11001 40 03 054 2020 00140	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	GABRIEL OCHOA ARAMAS	Auto ordena enviar proceso ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-CONFORME LEY 1116 DE 2006	07/03/2024	
11001 40 03 054 2020 00184	Abreviado	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S..A.S.	OSCAR EDILBERTO BERNAL GALEANO	Auto resuelve solicitud	07/03/2024	
11001 40 03 054 2020 00645	Ordinario	CHARLES HARVER VANEAS BUITRAGO	HEREDEROS DE JOSE AGUSTIN VANEGAS SABOGAL	Auto ordena oficiar	07/03/2024	
11001 40 03 054 2021 00447	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JHON DEIVIS FONSECA LEGUIZAMON	Auto resuelve solicitud	07/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00464	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	PEDRO PIMIENTO MARTINEZ	Auto termina proceso por Pago TERMINA POR PAGO	07/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00961	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ADMINISTRACIONES DELEGADAS BMA COLOMBIA SAS	Auto fija caución	07/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00961	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ADMINISTRACIONES DELEGADAS BMA COLOMBIA SAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	07/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00961	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ADMINISTRACIONES DELEGADAS BMA COLOMBIA SAS	Auto decreta medida cautelar	07/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00987	Otros	JONATHAN ANDRES LEON POVEDA	BANCO PICHINCHA S.A.	Auto resuelve solicitud	07/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2024 00149	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA	JORGE RICARDO SIERRA RUBIO	Auto rechaza demanda RECHAZA POR COMPETENCIA PARA SER REPARTIDA ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS	07/03/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **08/03/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00464-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito visible al archivo 12 del expediente digital, mediante el cual el demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** base de la ejecución.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandante.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, no es del caso hacer pronunciamiento alguno respecto de los memoriales aportados con anterioridad a la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b7c8245ae7b9f7b17613a06128f5ee29a57a82a06c93038240bf1559703752**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

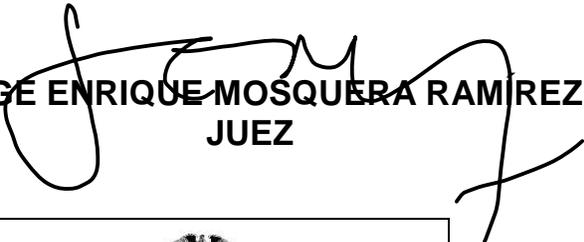
PROCESO: 110014003054-2023 00961-00

CLASE: EJECUTIVO

En cuanto a la solicitud de adición del auto por medio del cual se decretaron las medidas cautelares, se niega la misma, en razón a que la providencia por medio de la cual se decretan las cautelares se ajusta a derecho y no requiere adición alguna, sin embargo, atendiendo lo requerido por el memorialista, se señala la suma de **\$101.687.200** para que por la parte demandada se preste caución al tenor de lo previsto en el artículo 602 del CGP.

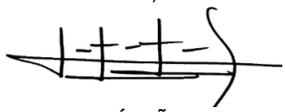
Por secretaria agréguese la “solicitud de adición del auto que decreta medidas *cautelares*” visto al archivo 04 folio 15 y 16 al cuaderno de medidas cautelares, adecuando la numeración de dicho cuaderno si es del caso.

NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac73c6b38ee4f2f7db8b7d7eaf54f344c59b063f3ddbcedd05cbredd0304d93aef**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

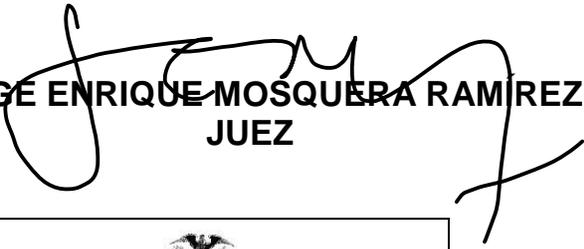
Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

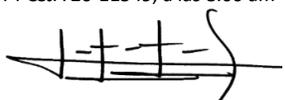
PROCESO: 110014003054-2016 00645 00

CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

En atención a lo indicado en providencia de esta misma fecha, se procede a señalar que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el demandado, en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2022 por medio del cual se negó la recusación solicitada, no será objeto de estudio por sustracción de materia en razón a que mediante decisión de fecha 27 de julio de 2023 emitida por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, la misma fue confirmada, entonces no puede este estrado judicial pronunciarse sobre decisiones que ya fueron resueltas y analizadas por el superior.

NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be8cb90ee42f6a20aea772b1822049bb45feaf41a9b03efa03211e72306a794**

Documento generado en 07/03/2024 04:16:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2016 00645 00

CLASE: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

Encontrándose la presente actuación al despacho, para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2022 por medio del cual se declaró no probada la nulidad alegada.

El fundamento de la oposición se centra en la providencia atacada, debe ser revocada, en razón a que el término previsto en el artículo 121 del CGP ya había sido superado, pues la parte actora no adelantó las actuaciones tendientes a procurar la decisión de fondo en este asunto, dando paso a una evidente nulidad.

Para resolver, y sin ser necesarias mayores consideraciones se precisa que la decisión recurrida se mantendrá, más aun, cuando la providencia por medio de la cual se negó la recusación fue confirmada por el superior, sin evidenciar que la nulidad invocada este probada, pues la situación que dio paso al exceso del término legalmente establecido para emitir la decisión de instancia, sino a situaciones propias de la contraparte.

En cuanto al recurso de apelación, el mismo se concede en el efecto devolutivo conforme el artículo 321 y 323 del CGP, por lo tanto, se ordenará remitir el expediente a la oficina de reparto de los juzgados civiles del circuito de Bogotá – oficina reparto-.

De manera que, se resuelve:

PRIMERO: MANTENER la providencia de fecha 17 de noviembre de 2023

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto devolutivo conforme lo previsto en los artículos 321 y 323 del CGP, en tal sentido remítase el expediente ante la oficina de reparto de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que sea resuelto el recurso de apelación en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5dbcef3c40cefd6241d4b9c196d570ca484098fca4572e3df9b1e05c431101**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2016 00645 00

CLASE: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

Obedézcase y cúmplase la decisión de fecha 27 de julio de 2023, emitida por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, por medio de la cual se confirma el auto de fecha 16 de noviembre de 2022.

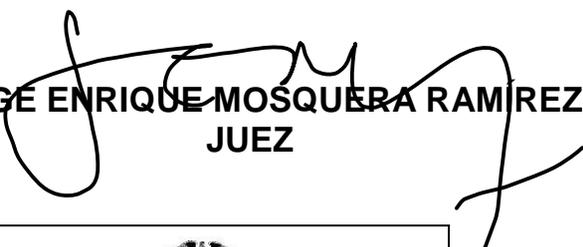
Por lo anterior, se dispone la reanudación de la presente actuación.

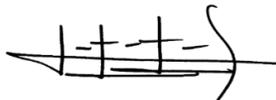
De revisión del expediente, se ordena a secretaria que el archivo al numeral 35 sea excluido o en su defecto eliminado, en razón a que corresponde a la totalidad del expediente, lo anterior, previa verificación de que el plenario este completo y ordenado.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que aporte un certificado de libertad y tradición debidamente actualizado, con el fin de verificar si la medida de embargo esta registrada debidamente, esto deberá cumplirse en el término de cinco (5) días.

Vencido dicho término ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p style="text-align: center;"> FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a797eeb44114a8a9e4baf22f651cc116845cb70d1123b2127e4e77c1b33bd74**

Documento generado en 07/03/2024 04:16:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2018 00193 00

CLASE: **DECLARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO**

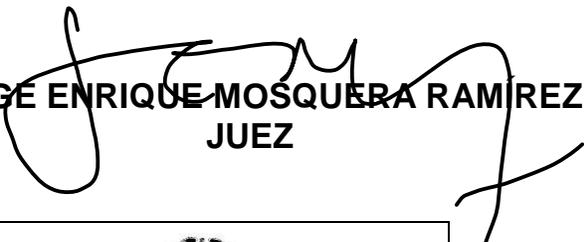
Encontrándose la presente actuación al despacho, y vista la respuesta por la oficina de movilidad, se advierte la necesidad que por secretaria se libre oficio a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, concesionario SIETT- Sede Operativa Cota en los términos dispuestos en auto calendaro 16 de febrero de 2023 y oficio No.0693-23 para que en el término de cinco (5) días informe a fecha en la cual fue chatarrizado el vehículo de placas **VJJ-320** e indicar lo concerniente al trámite administrativo, así como allegar certificado de tradición y libertad

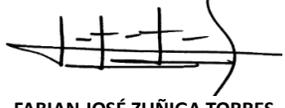
Se señala la hora de las 11:00 am del día 10 del mes abril de 2024, para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 373 del CGP.

Las partes, apoderados y demás intervinientes, deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con una antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia, mediante memorial de preferencia en formato PDF, la dirección de correo electrónico de los sujetos procesales, con el fin de remitir el link para el desarrollo de la audiencia a través de la aplicación Microsoft Teams.

Igualmente, deberán estar atentos a las comunicaciones y notificaciones que sean publicadas en el microsítio del Juzgado y en el sistema de Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40af2f67fb215918dc68d13d61f7c9a0b4e91e836e825c1417a1628d78e706da**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019 00170-00

CLASE: PRUEBA EXTRAPROCESAL

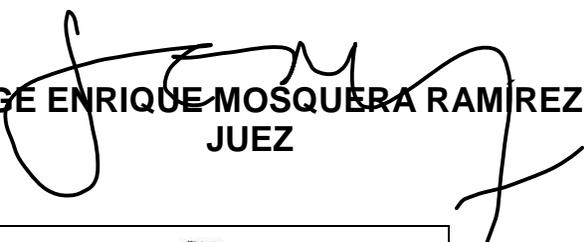
En atención a la solicitud de aclaración elevada por SEGUROS DEL ESTADO SA, se advierte que en este asunto está en trámite la prueba anticipada de Inspección Judicial de Documentos, Libros y Papeles de Comercio, con Interrogatorio de parte y Citación de la contraparte, promovida por PROVICREDITO SA contra SEGUROS DEL ESTADO SA.

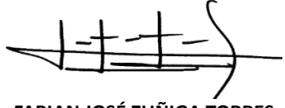
Respecto de este asunto, a folio 58 archivo cuaderno principal folio 42-188, obra constancia de notificación personal del señor DNIAEL ALEJANDRO ARENAS en representación de SEGUROS DEL ESTADO SA y con fecha del 4 de julio de 2019.

Así las cosas, se niega la solicitud de aclaración, pues es claro que de este asunto la entidad convocada ya tenía conocimiento, desde julio de 2019, por lo tanto y con el fin de continuar este asunto, se señala la hora de las 9:00 am del día 17 del mes abril de 2024 para llevar a cabo la diligencia de prueba anticipada requerida.

Finalmente, a la memorialista al archivo 23 remítasele el link del expediente para mejor proveer.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37cdb8bd4ae4eb4ad689f589da55fc15d4c5923d43f08ffeb829e74087dc9b96**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00140-00

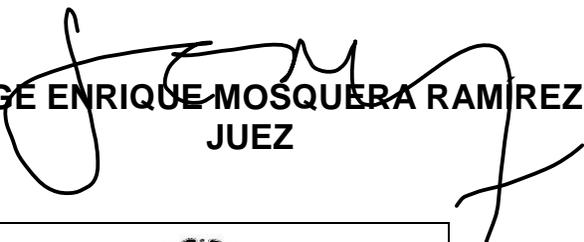
CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo la documental allegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 1116 de 2006 artículo 20 se **ordena el envío de este expediente** ante dicho estrado judicial, para que haga parte del trámite de restructuración de obligaciones iniciado por el señor GABRIEL OCHOA ORAMAS y con radicado 2019 00675.

Las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso a los ejecutados, así como los títulos de depósito judicial déjense a disposición de la Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá.

Por secretaria déjense las constancias correspondientes al Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1da4b551e67b1b8dd42e0a3a13123a6d10e410641efc83ebde6aad0ab5c3c44**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

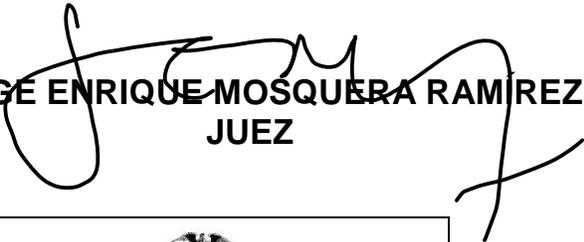
Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00184-00

CLASE: **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**

La documental aportada, que da cuenta de la renuncia allegada por el abogado ANDRES FELIPE CABALLERO CHAVES no se tendrá en cuenta, en razón a que en este asunto no le ha sido reconocida personería.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffbe948b2d7080b0408b633330e5f72c6a8fcdb3640ae78c72869d5a25947f2**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00645 00

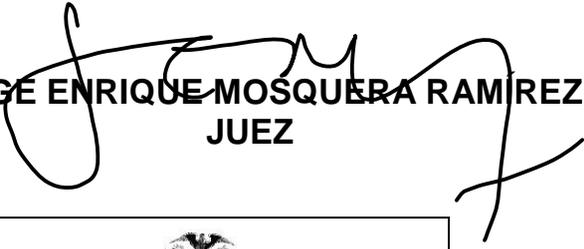
CLASE: **PERTENENCIA**

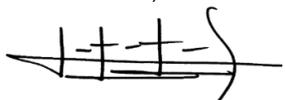
En atención a la valla allegada, se tiene por agregada a los autos, requiriéndose a la actora para que proceda tanto a la notificación del auto admisorio.

De igual forma, los oficios debidamente diligenciados, se tienen por agregados a los autos, una vez se aporte respuesta de registro se continuará con la etapa procesal que corresponda.

Por secretaria, inclúyase los datos como folio de matrícula o ficha catastral del inmueble objeto de litigio, y remítasele dicha información a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931f9a0233091ff5ae9a7fe2299d6cf6ba6cc8a67431ee00fa4509455331688f**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

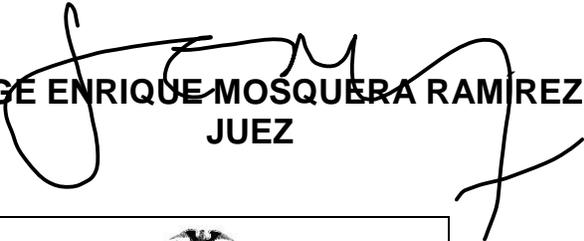
Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00447-00
CLASE: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**

De cara a lo requerido por el interesado, el despacho acepta el desistimiento de los efectos de la sentencia favorable de fecha 25 de septiembre de 2023, lo anterior conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 316 del CGP.

Por lo anterior, previas desanotaciones de rigor archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d899eaf41ba22f9b75f22db5df50f46dde327bb4cbffebf38fdc2c8a297fb710**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00961-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Respecto de la documental aportada, se tiene por notificado por conducta concluyente a ADMINISTRACIONES DELEFADAS BMA COLOMBIA SAS, quien actúa por intermedio de su apoderado Santiago Gabriel Barrera Molina (artículo 301 CGP), a quien se le reconoce personería para actuar atendiendo que es el gerente general de la parte pasiva.

De otro lado, se dispone que por secretaria una vez notificada esta decisión, contabilice el término de traslado del ejecutado, para tal efecto remítase el link del expediente.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de aclaración del mandamiento de pago, la misma se niega en razón a que no se cumple ninguno de los parámetros establecidos en la normativa dispuesta para ello, más aun, cuando en esta providencia se advierte lo que corresponde al término de traslado.

La información correspondiente a abonos (Archivo 05), se tiene por agregada a los autos.

NOTIFÍQUESE, (3)

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO</p>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540ae52855403ff02df61f977cc8807338a02373ee1e056f5b4a158b404556c7**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00987-00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

De revisión de la documental obrante al archivo 4, y realizando la comparación con el primer escrito remitido por la Cámara Colombiana de Conciliación, se advierte que en este segundo documento aparecen folios en blanco, y se echan de menos las actuaciones de julio 12 y 27 de 2023 y 14 de agosto de 2023.

De manera que, se ordena **requerir** a la **CAMARA COLOMBIANA DE CONCILIACIÓN** para que con destino a este despacho y a la mayor brevedad posible remita de manera completa y ordenada cronológicamente el expediente de negociación de deudas de JONATHAN ANDRÉS LEÓN POVEDA, en cuanto a los documentos en blanco indique si los mismos hacen parte del expediente en caso negativo, evite remitirlos o en su defecto realice la aclaración de cuantos documentos en blanco hacen parte del expediente y en qué etapa procesal fueron agregados.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2ac6b4f12862d73fca8fe277add03180b1f909570d9982f796acd925024722**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00149-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Encontrándose el presente proceso para calificación, de la revisión de la documental aportada se advierte que el monto de las pretensiones asciende a \$18'543.468, suma inferior a 40 SMLMV previstos como el tope para la mínima cuantía (inc. 2° del artículo 25 del CGP).

En este sentido, puesto que el párrafo del artículo 17 *Ibídem* prevé que “cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1°, 2° y 3°”. Esto, es, entre otros, los contenciosos de mínima cuantía; y tal directriz está recogida, a su vez en el Acuerdo PCSJ 18-11068 del 27 de julio de 2018, regulatorio de la competencia de los Juzgados de Pequeñas Cusas y Competencia múltiple de esta ciudad, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial de reparto para que sea asignado a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad. Déjense las constancias correspondientes.

TERCERO: ELABORAR, por secretaría, la compensación y déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 08-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

**FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcc4856dfb776c328db5325fd5ae1aeaf7bbaf5aa3341751baad0d6fd294f0**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>